

talaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2819/1968, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2817/1968, de 20 de octubre.

León, 21 de febrero de 1983.—El Director provincial, Miguel Casanueva Viedma.—3.020-C.

11272 RESOLUCION de 22 de febrero de 1983, de la Dirección Provincial de Soria, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Soria hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación:

Número: 1.075. Nombre: «María Belén». Mineral: Mármol. Cuadrículas 10. Término municipal: Espejón.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Soria, 22 de febrero de 1983.—El Director provincial accidental, Rafael Díaz-Guardamino y Sánchez.

11273 RESOLUCION de 23 de febrero de 1983, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPSA), para instalar un oleoducto entre su factoría del puerto de Algeciras, la refinería de CEPESA en San Roque y la cabecera del oleoducto Rota-Zaragoza-Tarragona en Rota, dentro de la provincia de Cádiz.

Ilmos. Sres.: Visto el proyecto presentado por CAMPSA en la Dirección General de la Energía de la Junta de Andalucía, que de acuerdo con el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre trasposos de competencias en materia de industria y energía, dicha Junta tiene la competencia de tramitar e informar las peticiones de autorización de instalaciones para la producción, transporte, almacenamiento, depuración y refino de hidrocarburos en Andalucía;

Visto el informe emitido por la Dirección General de la Energía de la citada Junta de Andalucía,

Esta Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía ha resuelto aprobar el referido proyecto en las condiciones siguientes:

Primera.—El oleoducto será para transportar gasolinas, kerosenos y gasóleos, con una capacidad de transporte de 2.500.000 toneladas por año, equivalentes a 3.125.000 metros cúbicos por año.

Segunda.—Podrá estar alimentado indistintamente bien por la factoría de CAMPSA en el puerto de Algeciras o bien por la refinería que la «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEPSA), posee en San Roque (Cádiz). De ambos sitios partirán oleoductos que se unirán en una estación de bombeo, sita en el término municipal de Los Barrios.

Tercera.—El ramal de la factoría de CAMPSA en el puerto de Algeciras hasta Los Barrios, de 10 kilómetros de longitud, estará formado por una tubería de diámetro 14" y 7,92 milímetros de espesor de acero estirado, según norma API SLX-X42 y presión de prueba según norma ANSI-B31.4, que conducirá los productos desde los tanques de la factoría o desde la descarga de los buques en el puerto de Algeciras. El caudal máximo posible será de 1.000 metros cúbicos por hora de gasolinas, gasóleos o keroseno RD, en ambos sentidos.

La tubería irá por la zona de la calzada del nuevo muelle del Saladillo, en canal con tapas, ambos de hormigón, y relleno de arena, atravesará la carretera de acceso al puerto, bien por entubación horizontal o bien con entubación a cielo abierto, continuando paralela por el lado derecho de la carretera principal de entrada al puerto, hasta salir de los terrenos de la Junta de Obras del Puerto, llevando curvas, que de hacerlas en frío tendrán un radio mínimo de 19 metros, y en caliente, mínimo de diez veces su diámetro (140" ~ 3.556 metros). Irá protegida con capa de 2,5 milímetros de polietileno extrusionado, y uniones con manguitos termorretráctiles, debiéndose comprobar todas las soldaduras con radiografías.

La tubería sufrirá una prueba hidráulica con un coeficiente de seguridad mínimo de trabajo del orden de 10. La longitud del oleoducto dentro del puerto de Algeciras es de 1.250 metros, ocupando una superficie de servidumbre permanente de un metro de anchura (total de 1.250 metros cuadrados) y una superficie adicional de servidumbre temporal durante las obras de 13 metros de anchura (8,5 metros al lado derecho y 4,5 metros al lado izquierdo, sentido Algeciras-Rota), equivalente a 18.250 metros cuadrados.

Cuarta.—El cruce del término municipal de Algeciras, correspondiente al mismo ramal citado, podrá hacerse según una de las dos soluciones estudiadas siguientes:

Solución A. Se ha tenido en cuenta el plan de carreteras para la bahía de Algeciras, para lo cual el trazado se hace, una vez fuera de los terrenos de la Junta de Obras del Puerto, por la zona de servidumbre derecha de la carretera de circunvalación, pasa a la zona de servidumbre izquierda hasta el nudo de enlace con la carretera nacional Málaga-Cádiz, que se cruza con entubación horizontal, continúa por zona de servidumbre izquierda de la carretera de circunvalación en su proyecto, pasa por el pasaje Los Gaijos y cruzando el lado derecho se mantiene paralela a la vía férrea del ferrocarril Algeciras-Bobadilla, por lado izquierdo, hasta salir del término municipal. La longitud es de 7.950 metros, con una superficie afectada de servidumbre permanente de 2,50 metros a cada lado del trazado del oleoducto (equivalente a 39.750 metros cuadrados) y con servidumbre temporal adicional de cuatro metros, a la derecha del eje, que con la permanente supone un total de 71.550 metros cuadrados.

Solución B. Siguiendo la carretera de circunvalación, para lo cual sale de los terrenos de la Junta de Obras del Puerto, sigue por zona de servidumbre derecha de la carretera de circunvalación existente, continúa por la zona de servidumbre izquierda hasta el nudo de enlace con la carretera nacional Málaga-Cádiz, proseguirá por el lado izquierdo de la carretera de circunvalación hasta enlazar con el lado izquierdo de la vía de acceso al polígono industrial Cortijo Real, para, pasando por los parajes El Cobre y Los Molinos, alcanzar el lado izquierdo del ferrocarril Algeciras-Bobadilla, por el que sale del término municipal. La longitud de esta solución es de 9.150 metros que, con una servidumbre permanente de 2,5 metros, a cada lado del eje del oleoducto, supone 45.750 metros cuadrados y una servidumbre temporal adicional durante las obras de cuatro metros, a la derecha de la permanente (nueve metros en total), supone una ocupación total de 82.350 metros cuadrados.

Quinta.—El ramal desde la refinería de CEPESA en San Roque hasta la estación de bombeo de Los Barrios estará formado por una tubería de acero estirado de diámetro 12" y 7,14 milímetros de espesor, según norma API SLX-X42 y presión de prueba, según norma ANSI B31.4, que conducirá los productos desde la refinería hasta la estación de bombeo citada. Pasará por la zona industrial de San Roque hasta alcanzar la carretera nacional Málaga-Cádiz, que se atravesará con entubación horizontal, y, siguiendo la vía del ferrocarril Algeciras-Bobadilla, terminará en la estación de bombeo situada en el término municipal de Los Barrios. La longitud de este ramal es de 10 kilómetros y podrá suministrar un caudal de 400 metros cúbicos por hora.

Sexta.—Desde la estación de bombeo de Los Barrios, en donde se dispondrá de parque de almacenamiento, hasta Rota, se dispondrá la parte principal del oleoducto, de 93 kilómetros de longitud, con tubería de acero estirado de diámetro 12" y 7,14 milímetros de espesor, según norma API SLX-X42, y presión de prueba según norma ANSI-B31.4. Transportará gasolinas, kerosenos y gasóleos, a un caudal máximo de 400 metros cúbicos a la hora. Se extenderá por zonas rocosas de la sierra Blanquilla, terrenos ondulados de pastos y cereales hasta el río Gaudalete, que atravesará por paso subálveo, y por terreno igualmente ondulado llegará al terminal existente de Rota, en término municipal del Puerto de Santa María.

Séptima.—La estación de bombeo en la refinería de CEPESA estará situada en terrenos propiedad de dicha Compañía, dependiendo de la misma su configuración, aunque básicamente será semejante a la estación de bombeo que CAMPSA posee en su factoría del puerto de Algeciras.

Octava.—La estación de bombeo de la factoría de CAMPSA en el puerto de Algeciras, que se situará en terrenos de la misma factoría, bombeará los productos desde los tanques, o desde los buques tanques, los pasará por filtros de salida, e impulsará con bomba de 1.000 metros cúbicos por hora, disponiéndose de trampa lanzadora de rascadores y sistema de inyección de inhibición de corrosión.

Los drenajes, descargas de válvulas de seguridad, tanto las de expansión térmica como las de alivio, se recogerán en recipientes, y con bomba serán cargados en camión cisterna. El sistema de defensa contra incendios de la factoría proporcionará la protección adecuada, siendo sólo necesario hacer nuevas tomas de agua. En el edificio de control se instalarán cuadro de B T alimentado desde la factoría, donde se colocarán arrancadores y protectores de los motores y equipos de la estación de bombeo; así como otro cuadro para servicio de alumbrado. La estación podrá accionarse manual o automáticamente, siendo en este caso programable.

Novena.—El parque de almacenamiento de Los Barrios estará formado por 14 tanques cilíndricos de 30 metros de diámetro y 14 metros de altura, con una capacidad de 9.898 metros cúbicos cada uno, previniéndose tres tanques para cada uno de los productos gasóleo B, gasóleo A, Jet A-1-RD, y gasolina 98 N, y dos tanques para gasolina 90 N.

Diez.—En la estación de bombeo de Los Barrios se reciben los productos por los dos ramales citados, y tras ser identificados por densímetros, y medidos, se introducen en los tanques correspondientes. Las interfases de productos se envían a dos tanques

de 500 metros cúbicos (uno para ligeros, y otro para pesados), desde donde se reinyectan al oleoducto por grupo motobomba. En los ramales receptores se dispondrán dos trampas receptoras de rascadores con sus detectores de paso, así como dos estaciones de control reguladoras de presión, y un sistema de toma de muestras automático y manual. El producto de los tanques, por un colector pasará por los dos grupos motobombas «Booster» de 400 metros cúbicos por hora, en paralelo (uno en reserva), y a continuación por dos grupos de filtrado (cada uno formado por uno para sólidos y otro separador de agua), se mide en un banco de contadores, y por tres bombas de impulsión en serie (una en reserva), se introduce el producto en el oleoducto. Los drenajes y descargas de las válvulas de seguridad, tanto de expansión como de alivio, se recogen selectivamente en recipientes adecuados que por bombas se reintegran a la línea. Se dispondrá de red contra incendios en sala de bombas, y una serie de hidrantes, monitores, tomas de agua y tanques de espuma, protegerán la estación de bombeo y tanques. Se ha previsto centro de transformación de energía eléctrica a M T, donde se instalarán los equipos destinados al servicio eléctrico en M T y B T. La estación podrá funcionar manual o automáticamente, siendo en este caso programable. En la salida de línea llevará trampas de rascadores.

Once.—El terminal de Rota se situará en terrenos de la actual factoría de Rota. El producto que se recibe por el oleoducto pasará por medidores de caudal y a continuación a colectores de distribución de tanques. Las interfases de productos se dirigirán a dos tanques (uno de ligeros y otro de pesados), donde se reinyectarán a los recipientes de drenaje o a la etapa previa de contadores. Se dispondrá trampa receptora de rascadores con su detector de paso, así como dos estaciones de control de válvulas, toma de muestras y válvula de seguridad y alivio. El sistema de defensa contra incendios de la factoría proporcionará la protección de esta terminal con ligeras modificaciones. La alimentación eléctrica se realizará desde los cuadros actualmente existentes instalándose mando de la estación en el mismo edificio de control actual, pudiendo ser manual o automático, siendo en este caso prorrogable.

Doce.—El trazado del oleoducto presentará cruces especiales con la carretera de acceso del puerto de Algeciras, con la carretera nacional Málaga-Cádiz, con el ferrocarril Algeciras-Bobadilla, con la autopista Sevilla-Cádiz, con la carretera nacional Madrid-Cádiz, con el ferrocarril Sevilla-Cádiz y con el río Guadalete, aparte de otros menos importantes, haciéndose con entubaciones hincadas horizontalmente, o a cielo abierto, con protección, o con galería. La tubería irá enterrada en zanja, a un metro de profundidad la generatriz superior. Dispondrá de una servidumbre permanente de cinco metros (2,5 metros a cada lado del eje del oleoducto), y durante las obras se utilizará una servidumbre temporal adicional de nueve metros de anchura (2,5 metros al lado izquierdo y 6,50 metros al lado derecho, contándose en el sentido Algeciras a Rota), siendo por lo tanto de 14 metros de anchura total durante las mismas. De realizarse la solución A, del cruce de Algeciras, el oleoducto será de 113.000 metros de longitud, y ocupará una superficie total permanente de 580.000 metros cuadrados y temporal durante las obras de 1.022.000 metros cuadrados.

Trece.—El presupuesto total del oleoducto es de 2.800.000.000 de pesetas, distribuidos de la manera siguiente: paso del puerto de Algeciras, 38.375.000 pesetas; estación de bombeo en factoría de CAMPSA del puerto de Algeciras, 61.510.000 pesetas; parque de almacenamiento y estación de bombeo de Los Barrios, 794.115.000 pesetas; línea de oleoducto, 1.800.000.000 de pesetas, y terminal de Rota, 106.000.000 de pesetas.

Catorce.—El plazo para ejecución de las obras será de dieciocho meses, contados desde el comienzo de las mismas.

Quince.—Si resultase imprescindible la importación de equipo o material, deberá ser solicitada en la forma que dispone la legislación vigente.

Dieciséis.—Esta autorización es sin perjuicio de las atribuciones y competencias que corresponden a otras Entidades u Organismos.

Diecisiete.—El Director Técnico responsable de la instalación acreditará ante la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cádiz que en las obras se han realizado con resultado favorable los ensayos y pruebas prescritas en las normas y códigos que se utilicen en el proyecto.

Dieciocho.—CAMPSA dará cuenta de la terminación de las obras a la citada Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha, precisándose la misma en la solución adoptada en el cruce del término municipal de Algeciras (solución A o B). Una copia del acta deberá ser remitida a esta Dirección General de la Energía.

Diecinueve.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización, si se demuestra el incumplimiento de las condiciones impuestas, la existencia de discrepancias fundamentales con relación a la información suministrada u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de febrero de 1983.—La Directora general, María del Carmen Mestre.

Imos. Sres. Director general de la Junta de Andalucía y Director provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cádiz

11274 RESOLUCION de 23 de febrero de 1983, de la Dirección Provincial de Jaén, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Jaén hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación:

Número, 15.865. Nombre, «Rosa Jaén». Mineral, recursos de la Sección C), mármol. Cuadrículas, 10. Término municipal, Fuensanta de Martos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Jaén, 23 de febrero de 1983.—El Director provincial accidental, José Luis González Brotons.

11275 RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, de la Dirección Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (R. I. 6.340, expediente: 28.405).

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un sólo circuito a 15 KV, con conductor de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados (LA-5), aisladores de vidrio ESA número 1.503 en cadenas de dos y tres elementos y apoyos metálicos tipo «UESA» y otros de hormigón armado y vibrado con crucetas «Nappe-Voute», con origen en el apoyo número 22 de la línea de UESA denominada «derivación a San Lorenzo y Salas de los Barrios» en los Barrios de Salas, discurrendo por fincas particulares y terrenos comunales de término municipal de los Barrios de Salas en sus anejos de Los Barrios y Compludo, con una longitud de 513 metros y derivaciones desde el apoyo número 1 a Villar de los Barrios, del A. número 24 a San Cristóbal y del A-39 a Espinoso y Compludo, cruzándose el C. V. de Salas a Villar, caminos sin nombre, camino de mina y carretera al Morredero.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en tal capítulo IV del citado Decreto 2617/1968, de 20 de octubre.

León, 26 de febrero de 1983.—El Director provincial, Miguel Casanueva Viedma.—3.024-C.

11276 RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.956/1979, promovido por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.», contra acuerdo del Registro de 17 de julio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.956/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de julio de 1978, se ha dictado, con fecha 17 de septiembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de julio de mil novecientos setenta y ocho, por la que se concedió